

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO No.	2021-00390
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS:	ZELKY BRAYAM PINZON TORRES Y OTRO

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso remitida por la parte actora en correo electrónico del 21/10/2021, de conformidad con el art. 461 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MAYOR CUANTIA de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **ZELKY BRAYAM PINZON TORRES y HÉCTOR ARMANDO PINZÓN GARZÓN**, por pago de las cuotas en mora.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, previa verificación de embargo de remanentes. Ofíciense y hágase entrega de los respectivos oficios a la parte demandante.

3.- Para efectos del desglose, la demandante o apoderado presente el original de los documentos base de ejecución, en un término de quince (15) días, para lo que dispone el numeral 1º, art. 116 del C.G.P., ello teniendo en cuenta que los mismos se encuentran en su poder.

Para tal fin, por secretaría prográmesele cita por intermedio del apoderado judicial de la parte demandante. Infórmesele vía correo electrónico.

4.- Sin costas.

5.- ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05ec326300132f34c0a7580f4bf015704af39f0763e1adff974848dac2fb1ba**
Documento generado en 28/10/2021 07:12:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>